Hecha a Cargo de Juan Gutiez Diego Ruiz
Diego Mg.s Vs. de esta Ciud. quien an sido Recaudado-
res de dhos efectos Como de los demas averes Rs.
Con que los Vs. de esta Ciud. Contribuien a S. Mg.d In-
teresados en el Seis Por Ciento producido de
dha Cobranza Para que los Referidos den q.ta
de lo Cobrado y distribuido Con Cartas de pago
lixitimas y en Caso de estar debiendo de dhos
Años Algunas Porciones Por los Vs. y Morosos
De esta dha Ciud. se proceda a su Cobranza Por dhos
Recaudadores con asistencia de dhos Señores
Capitulares y de los Jueces y el Pr.te Sr. que estan
entendiendo en la dependiencia de dhos atra-
sos y de la Comision que de esto Siga. Dando Rela-
cion Jurada de lo que de dhos efectos se esta debien-
do Por dhos Vs. lo qual executen dhos Recaudado-
res Dentro de Segundo dia y Baxo dho Ter-
mino Vengan a Dar su q.ta a las Salas de este Ayun-
tam.to Con apercevim.to que Passado el dho Ter-
mino No Abiendolo hecho sera de su q.ta y Mi-
go las Costas que dha audiencia esta Causando
Con Conocim.to de lo que sobre estos se Ubiese
Decretado Sobre la obligacion de dhos Recaudado-
res que se tendra p.te al tiempo de la forma q.
de dhas q.tas

Y asimismo de que del tiempo de el dho Dn Fran.co
Antto Iriarte la Cobranza de dhos Cientos y
demas averes Rs. con que dhos Vs. de esta Ciud. con-
tribuien a S. Mg.d a estado a Cargo desde el año
de Setez.tos y dos hasta el año Passado de Setez.tos y
trece Inclusive de los Señores Capitulares
Della que se allan p.tes y ausentes D. Ju.n Buitrago